



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 167

Chaclacayo, 07 de Abril del 2008

**VISTO:** El Informe N° 035-GR/MDCH de la Gerencia de Rentas, Informe N° 063-2008-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 071-2008-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal; y;

### **CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;*

*Que, mediante la Ordenanza N° 160 se fijó en S/ 12.00 (doce y 00/100 nuevos soles) el importe anual que deben abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio; así mismo, se dispuso su entrada en vigencia al día siguiente de su publicación;*

*Que, sin embargo sometida a ratificación, la citada Ordenanza ha sido observada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a la disposición que fija su entrada en vigencia, así como respecto a la estructura de costos; por lo que requieren ser modificados;*

*Que, a la fecha algunos contribuyentes han pagado el derecho por emisión mecanizada por el monto fijado por la Ordenanza Municipal N° 160 y, a efecto de que no se vean perjudicados, dichos montos deben ser abonados en la cuenta corriente de los mismos hasta que la citada Ordenanza sea ratificada;*

*Estando a lo expresado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por mayoría la siguiente:*

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo primero y cuarto de la Ordenanza Municipal N° 160, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- **FIJESE** en S/ 11.60 (once y 60/100 nuevos soles) el importe anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la Declaración Jurada, Recibos de Pago de Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y, Serenazgo, monto que se abonará con la primera cuota del impuesto predial, cuyo plazo ha sido prorrogado hasta el 30 de abril 2008.  
(...)*

*ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia una vez que se publique en el diario Oficial el Peruano el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifica”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ADICIONAR** el Artículo Primero - A a la Ordenanza Municipal N° 160, con el siguiente texto:

*“ARTÍCULO PRIMERO A.- **APROBAR** el Informe Técnico que contiene la Estructura de Costos por Derecho de Emisión Mecanizada Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2008 - Anexo N° 1 y Estimación de Ingresos 2008 -Anexo N° 2, las mismas que forman parte integrante de la presente Ordenanza”.*

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el cobro efectuado a los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada 2008 en mérito a la Ordenanza Municipal N° 160, se abone en la cuenta corriente de los mismos hasta la ratificación correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**